



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa N° 5754/2023-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el 4 de setiembre de 2023, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen de no aprobación y la remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativa 5754/2023-PE, por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani; sin licencias ni justificaciones de inasistencia presentadas.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edith Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL



Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa N° 5754/2023-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de agosto de 2023; ingresando a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 23 de agosto de 2023.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

Asimismo, de conformidad con el inciso h) del artículo 76 del mencionado Reglamento, el Poder Ejecutivo señala que el presente ingreso de tropas no afecta la soberanía nacional, y además especifica los motivos, las tropas¹ y equipos transeúntes, así como el tiempo de permanencia en el territorio nacional.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

¹ Ley 27856, modificada por la Ley N° 30209, publicada el 14.06.14, establece que: "La resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. La solicitud del Presidente de la República proporciona dicha información."

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso de una unidad naval y de personal militar extranjero de la Armada de la República de Colombia, al territorio de la República del Perú.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes Nos. 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El artículo 31 de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2009-DE dispone que la resolución legislativa debe señalar las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra en aguas o puertos peruanos, para la realización de vuelos en el ámbito aéreo nacional.

El Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Refiere que, con el Oficio N° 01174-2023-MINDEF/SG, la secretaria general del Ministerio de Defensa remitió a la secretaria de la comandancia general de la Marina de Guerra del Perú, el OF.RE (DSL) N° 2-20-A/30, a través del cual la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento que la Embajada de Colombia en Lima, República del Perú, a través de la Nota N° S-EPELM 44/23 solicita gestionar la autorización del ingreso, tránsito y navegación en aguas peruanas y atraque en el Puerto del Callao, del Buque Escuela ARC "Gloria", del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2023, en el marco de la Programación del Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque Escuela ARC "Gloria" de la Armada Nacional de la República de Colombia y personal militar extranjero, con el objeto de recalar en el puerto del Callao del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2023, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 24 de octubre y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 6 de noviembre de 2023, a fin de prever la posibilidad que durante su navegación presente retrasos ocasionados por condiciones meteorológicas adversas.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 005-2023, a través del cual la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso a la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, de la Armada Nacional de la República de Colombia, con la finalidad de recalar en el puerto del

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

Callao, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes, del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2023, durante su crucero de entrenamiento para cadetes y grumetes; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 24 de octubre y salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 6 de noviembre de 2023.

La exposición de motivos concluye señalando que, la presente autorización no afecta la soberanía ni la integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; enmarcándose jurídicamente en lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificatorias, en el Decreto Legislativo 1134 y en el artículo 76 numeral 1 literal h) del Reglamento del Congreso de la República.

En el análisis costo beneficio indica que, para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume los costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Además, precisa que, los beneficios se encuentran orientados a incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

Asimismo, considera que, los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

La iniciativa formulada por el Poder Ejecutivo propone la autorización para el ingreso de una unidad naval y personal militar, de la Armada Nacional de la República de Colombia, en el marco de la Programación del Crucero de Entrenamiento para Cadetes y Grumetes.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras; y los beneficios son significativos para la Marina de Guerra y para el Estado peruano, permitiendo incrementar los lazos profesionales y de camaradería en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés.

El artículo 5 de la Ley 27856 establece que, *El ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito, en un plazo de 24 horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La resolución ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda, se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

En el presente caso, las tropas de la Armada de la República de Colombia ingresan al territorio nacional sin armas de guerra y sin aeronaves embarcadas, por lo tanto, no corresponde su aprobación por resolución legislativa del Congreso de la República, sino por resolución ministerial del Ministerio de Defensa; por ello proponemos el presente dictamen de no aprobación y remisión al archivo.

VI. CONCLUSIÓN



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Fecha: 08/09/2023 15:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Fecha: 12/09/2023 14:23:06-0500

Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contras las Drogas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República de la

Segunda Sesión Ordinaria, recomienda por UNANIMIDAD la no aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa N° 5754/2023-CR, y su remisión al archivo.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhikelme Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 15:15:22-0500



Firmado digitalmente por:
APAGON CARRERO Luis Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 12:14:16-0500

Dese cuenta.

Sala virtual de la comisión.

Lima, 4 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 10:59:46-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 09:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 19:27:07-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 15:38:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2023 14:26:58-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 10:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 10:53:02-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 17:49:22-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2023 18:07:40-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Viña, 10 de octubre de 2023.

Con conocimiento del Consejo Directivo,
pase al archivo.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MP Dictámenes

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 13 de setiembre de 2023 14:02
Para: Rosario Soriano Diaz
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 82351923c6e4bbf60c1efc1baf2d652a.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen de no aprobación y remisión al archivo del Proyecto de Resolución Legislativo N° 5754/2023-PE que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y personal militar extranjero al territorio de la República del Perú. NOTA: En la misma sesión se aprobó por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

[Fecha]: 2023-09-13 14:01:48

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.